



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

BUENOS AIRES, 16 FEB 2012

RESOLUCION N° 16745

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 227/2011 rotuladas "ENTIDAD GLOBAL PFSA S/ PRESUNTA OFERTA PÚBLICA IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 45/46; la conformidad prestada por la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero a fs. 54/55 y por el Sr. Coordinador Jurídico General de la Gerencia General a fs. 56, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas de oficio en el ámbito de la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero, luego de haber tomado conocimiento de un aviso publicado en el Diario La Nación del 8 de febrero de 2011 (fs. 1), el que versaba "*Compro Acciones – Sociedad de Bolsa Bs As o Entidad Financiera. Sin intermediarios. Consultar entrevistas a [entidad@globalpfsa.com.ar](mailto:entidad@globalpfsa.com.ar)*"

Que la prueba colectada en la investigación arrojó como resultado que los sujetos responsables de la aludida publicación, son GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. y/o el Sr. ENRIQUE JOSE YORIO (fs. 35).

Que lo *ut supra* descrito motivó la producción de medidas de prueba tendientes a comprobar los hechos investigados (cfr. fs. 2, 7, 9vta, 12, 19 vta. y 40).

Que como resultado de ello y atento el pedido de colaboración efectuado, la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante CNV) informó que, ni GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. ni el Sr. ENRIQUE JOSE YORIO se encuentran inscriptos en el Registro previsto por el artículo 6° inc. d) de la Ley N° 17.811 (fs. 33).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

Que, por su parte, se pudo comprobar que las publicaciones habrían sido efectuadas los días 7 y 8 de febrero (fs. 15) y que el Sector de Prensa de esta CNV no tuvo conocimiento de nuevas publicaciones del referenciado aviso (fs. 43).

Que el artículo 36 del Decreto N° 677/01, establece: *“Prohibición de intervenir en la oferta pública en forma no autorizada. Toda persona física o jurídica que intervenga en la oferta pública de valores negociables, contratos a término, de futuros y opciones sin contar con la autorización pertinente de la COMISION NACIONAL DE VALORES, o en infracción a las disposiciones del presente Decreto, de la Ley N° 17.811 y sus modificaciones y de las reglamentaciones que dicte la COMISION NACIONAL DE VALORES será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.811 y modificatorias”.*

Que, conforme lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 17.811, *“Se considera oferta pública la invitación que se hace a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión.”*

Que el ofrecimiento hecho por GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. y/o el Sr. ENRIQUE JOSE YORIO, a través del aviso publicado en el Diario La Nación el 8 de febrero de 2011 (fs. 1), quedaría alcanzado por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 17.811, actividad para la que no cuenta con la autorización de la CNV, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 6° inc. a) y d) de la Ley N° 17.811.

Que el artículo 29 del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) indica especialmente abstenerse de: *“...b.1) intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, de no contar con ella. b.2) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables, futuros u opciones que por sus*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

*características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación (...)*”.

Que, por su parte, el Capítulo XVII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) en su artículo 8° establece: *“Sólo podrán realizar oferta pública de: a) Valores negociables; b) Contratos a término; c) Contratos de futuros u opciones, los intermediarios registrados en entidades autorreguladas. Quienes realicen oferta pública fuera del ámbito previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley N° 17.811, deberán pertenecer a una entidad autorregulada autorizada a funcionar como tal por la Comisión y sujeta a las condiciones que esta determine”* y en el artículo 9°: *“Será requisito para negociar acciones o contratos de futuros u opciones en todo el ámbito de la República, la obtención previa de la autorización de oferta pública y, según el caso, de cotización o de negociación en una entidad autorregulada. En los casos de otros valores negociables, no será necesario obtener la autorización para cotizar mencionada en el párrafo anterior. Las emisoras tendrán, en todos los casos, libertad para elegir él o los ámbitos en los que se negociarán sus valores negociables”*.

Que, como corolario lógico de lo expuesto, corresponde intimar a GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. y/o al Sr. ENRIQUE JOSE YORIO, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores por no tener la autorización requerida a tal efecto.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.811, y las implícitas que de ella derivan.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar a GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. y/o al Sr. ENRIQUE JOSE YORIO (D.N.I. N° 16.157.441), al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados, para



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

realizar cualquier acto jurídico con títulos valores y toda actividad de intermediación en la oferta pública por no tener la autorización requerida a tal efecto.

ARTICULO 2º.- Notificar a GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. al domicilio ubicado en la calle 25 de Mayo N° 125 piso 10º, Córdoba, Pcia. de Córdoba, y al Sr. ENRIQUE YORIO al domicilio ubicado en la calle Martiniano Leguizamón N° 3520 Bº Urca, Córdoba, Pcia de Córdoba, en ambos casos con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Incorporar en el sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), la advertencia al público inversor de que la firma GLOBAL PROYECTOS FINANCIEROS S.A. y el Sr. ENRIQUE JOSE YORIO no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 4º.-Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicidad en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio Web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).